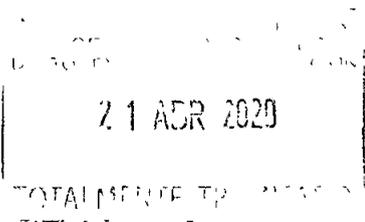


MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

12771410



ORDENA ARCHIVO SOLICITUD DE RESIDENCIA
CORREO N°9510 del 30.01.2018
Departamento de Extranjería y Migración
del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62364

SANTIAGO, 06 de Abril de 2020

VISTO: Estos antecedentes, SOLICITUD
RESIDENCIA POR CORREO N°9510 del 30.01.2018 del Departamento de Extranjería
y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cuanto a que
Maria Dolores HERRERA BANEGAS de nacionalidad ECUATORIANA.

TENIENDO PRESENTE a) Que la extranjera
solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso
de regularización extraordinario dispuesto por RESOLUCIÓN EXENTA N°1965 del
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por este proceso se otorgó
y estampó visación de residencia TEMPORARIA en la condición de TITULAR por
plazo de 1 AÑO.

b) Que según lo prescrito en los artículos
17 del Reglamento de Extranjería; D.S. N° 597 de 1984, para que la visa
sea jurídicamente válida, se requiere haber sido estampada en el pasaporte
documento idóneo del extranjero solicitante.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas
en pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si en
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa del Departamento
de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, resolver
solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
artículos N°s 13 y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1.- ORDÉNASE el archivo de SOLICITUD
RESIDENCIA POR CORREO N°9510 DEL 30.01.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, formulada por
Maria Dolores HERRERA BANEGAS de nacionalidad ECUATORIANA, mediante la
solicitó visa TEMPORARIA en la condición de TITULAR, por haber tomado
conocimiento esta Autoridad que dicha persona estampó la visa otorgada
conforme al proceso de regularización extraordinario.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución al
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Departamento de Extranjería
y Migración, Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería
y Migración, Policía Internacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio
del Interior y Seguridad Pública

ABA/NVT/VGL/KLS
[447] 06/04/2020

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Policía Internacional
- 2.- Archivo

KATIUSKA LORCA SILVA
Sección Visas